Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 84/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a los programas dependientes de la Dirección General de Estrategias Habitacionales, de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo humano y Hábitat:

A) En relación al programa de Asistencia habitacional:

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, informe el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para fijarlo.

2. Informe la cantidad de personas beneficiarias del programa, detallando cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.

3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y los modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.

4. Informe la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

B) En relación al Programa de Asistencia Social Inmediata:

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle cuál es el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para actualizarlo.

2. Informe la cantidad de personas beneficiarias y detalle cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.

3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, informe los motivos.

4. Informe la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

C) En relación al Programa de Vivienda, Infraestructura y Empleo Local (VIEL):

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para actualizarlo.

2. Informe la cantidad de personas beneficiarias de este programa.

3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.

4. Informe cuál es la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

D) En relación al programa Nuestras Familias:

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle el monto, la fecha de la última actualización, y el criterio establecido para actualizarlo.

2. Informe la cantidad de personas beneficiarias, detallando cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.

3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.

4. Informe cuál es la meta física proyectada por este programa para 2026.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:26/05/2026 15:50:45
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25099614-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 2026

Referencia: RES 84-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 11:47:08 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 11:47:08 -03:00

Expte. 660-D-26-.

NOTA Nº 187 / 2026

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 14 de mayo ppdo, registrada bajo el Nº 84 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:26/05/2026 14:53:21
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:26/05/2026 14:27:36
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-25099913-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 2026

Referencia: RES 84-26 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 11:47:41 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 11:47:42 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25135112-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25098900-GCABA-DGCCN - Res 84/2026 - INFORMES REFERIDOS A LOS PROGRAMAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIAS HABITACIONALES, DE LA SUBSECRETARÍA DE RED DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **84/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 07/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 13:12:01 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 13:12:03 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-25323722-GCABA-DGTALMDHYHGC

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25098900- -GCABA-DGCCN

SUBSECRETARÍA RED DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL:

1. Atento a los términos de la Resolución N° 84/2026, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante en el orden 2, en relación a los programas dependientes de la Dirección General de Estrategias Habitacionales, de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo humano y Hábitat.-

2. Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de 30 días hábiles para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/07/2026.-**

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 12:02:26 -03:00

MYRIAM BOSCH
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDHYHGC
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 12:02:27 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-31957114-GCABA-DGEHA

Buenos Aires, Lunes 13 de Julio de 2026

Referencia: S/ Rta EX-2026-25098900-GCABA-DGCCN

En atención a la información solicitada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se informa:

A) En relación al programa de Asistencia habitacional:

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, informe el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para fijarlo.

El Programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional se encuentra regulado por el Decreto N.° 690/06 y sus modificatorios. Constituye una política pública destinada a brindar asistencia a personas y familias que atraviesan situaciones de vulnerabilidad habitacional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y el desarrollo de acciones de acompañamiento orientadas a favorecer la superación de dicha situación.

En este marco, el citado decreto establece:

Artículo 2° - Crear el "Programa Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya autoridad de aplicación es la Dirección General Red de Atención, dependiente de la Subsecretaría Red de Atención e Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, o la que en el futuro la reemplace. (Artículo 2° sustituido por el artículo 1° del Decreto 161/2025, publicado en el Boletín Oficial 7104 del 22/04/2025).

Artículo 3° - El programa otorga un apoyo económico, de carácter dinerario, no retributivo, intransferible e inembargable, con la finalidad de mitigar la vulnerabilidad habitacional de personas residentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su objetivo primordial es contribuir a que las personas beneficiarias del programa superen la situación de vulnerabilidad promoviendo la inclusión sociocultural y económica, a través de la ejecución de acciones formativas, con su correspondiente acompañamiento y seguimiento.

Monto anualizado del subsidio 690 y cantidad de cuotas mensuales. El decreto 690/06, en su artículo 5 establece que "...El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat fijará la escala de montos a otorgar a las personas beneficiarias, de acuerdo con la composición de los grupos familiares y al índice de vulnerabilidad que establezca"

El Monto máximo a percibir es de $2.724.000, a pagar en máximo 12 cuotas mensuales y consecutivas, cada una de hasta $227.000, según composición familiar:

a) Personas solas, un (1) miembro integrante, recibirán hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL ($ 159.000.-)

b) Grupos familiares compuestos por dos (2) miembros integrantes, recibirán hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL ($ 181.000.-)

c) Grupos familiares compuestos por tres (3) integrantes, recibirán hasta PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL ($ 204.000.-)

d) Grupos familiares de cuatro (4) o más miembros integrantes, recibirán hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL ($ 227.000.-)

e) En el caso de aquellos grupos familiares cuyo seno está conformado por alguna persona con discapacidad, acreditado mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, recibirán hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL ($227.000.-)

f) A las personas mayores, a partir de los 60 años de edad, se les abonarán las cuotas correspondientes hasta tanto ingresen al Programa Vivir en Casa y/o el que en el futuro lo reemplace.

Los montos son determinados por la RESOLUCIÓN 177/MDHYHGC/25 y sus modificatorias.

2. Informe la cantidad de personas beneficiarias del programa, detallando cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.

Cantidad de beneficiarios Junio: 12673

- Niñas, niños y adolescentes: 10.072
- 60 años o más: 1745
- Total Titulares con CUD:1110

3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y los modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.

Requisitos

Artículo 11 - Para el otorgamiento del apoyo económico creado por el presente decreto se requiere:

a) Encontrarse en "situación de calle" de conformidad con lo establecido en el artículo 4°. Se encuentran exceptuadas del cumplimiento de este requisito las personas en situación crítica de vulnerabilidad habitacional por

motivo de violencias de género, debidamente derivadas por la Dirección General de la Mujer, o la que en el futuro la reemplace;

b) Ser residente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad mínima de 2

años. Se encuentran exceptuadas del cumplimiento de este requisito aquellas personas que

hayan sido víctimas del delito de trata de personas debidamente identificadas en un proceso

penal y derivadas por la Dirección General de la Mujer, o la que en el futuro la reemplace;

c) No alcanzar el ingreso total de las familias, según su conformación, para cubrir la Canasta Básica Total (CBT) fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), u organismo que en el futuro lo reemplace;

d) Presentar la documentación exigida por las normas reglamentarias del presente decreto, a fin de acreditar los requisitos necesarios para acceder al Programa;

La Autoridad de Aplicación en la reglamentación correspondiente tendrá en consideración el

grado de avance de la implementación del Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) No percibir apoyo económico o subsidios provenientes de Programas sociales nacionales, provinciales, municipales o local con mismo objetivo (habitacional) y

f) Estar inscriptos en el Registro Único de Beneficiarios (RUB).

Artículo 12 – Las personas titulares del beneficio deben:

a. Aceptar los términos establecidos en el presente decreto;

b. Acreditar mediante los comprobantes que disponga la Autoridad de Aplicación que el apoyo económico otorgado ha sido destinado conforme lo establecido en el artículo 10 del presente decreto. Caso contrario, se procederá a su suspensión automática.

c. Concurrir a la sede de la Autoridad de Aplicación, cuando ésta lo convoque.

d. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y corresponsabilidades establecidas por el

presente Decreto, de conformidad a las condiciones que disponga la Autoridad de Aplicación. Caso contrario, se procederá a su suspensión automática del apoyo económico.

Artículo 13 - Los/las titulares del beneficio asumen las siguientes corresponsabilidades:

a. En materia de protección de la salud:

1. Efectuar controles mensuales de salud de la embarazada.

2. Efectuar control quincenal de salud de niños/as menores de un mes.

3. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional mensual para los/as niños/as de

hasta los 11 meses de edad.

4. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional bimestral para los/as niños/as de 12 a 23 meses de edad.

5. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional trimestral de los/as niños/as de 24 a 35 meses de edad.

6. Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional semestrales en caso de niños/as de 3 a 5 años de edad.

7. Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional anual para los/as niños/as de 6 a 13 años de edad.

8. Efectuar controles de salud anual para los/as adolescentes de 14 a 18 años.

9. Efectuar controles de salud anual para los/as adultos mayores de 65 años de edad y las

personas con necesidades especiales.

10. En todos los casos, cumplir con la aplicación de las vacunaciones obligatorias.

b. En materia de educación:

1. Procurar que los/as niños/as entre 2 y 3 años de edad asistan al jardín de infantes.

2. Cumplir con la asistencia y permanencia de niños/as de 4 y 5 años de edad en el nivel inicial, presentando certificado de asistencia cada 3 meses.

3. Cumplir con la asistencia y permanencia de los/as niños/as o adolescentes de 6 a 18 años de edad en la escuela, procurando su promoción al año siguiente, certificando asistencia cada 3 meses.

c. En materia de capacitación:

Efectuar al menos 48 horas anuales de capacitación a través de acciones formativas reconocidas y/u ofrecidas por intermedio de la Dirección General de Desarrollo e Inclusión Social dependiente de la Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, o a la que a futuro la reemplace, que permitan la formación para acceder a un empleo, facilitar el mejoramiento de los ingresos de la persona titular del apoyo económico y/o de cualquier miembro de su grupo familiar en edad económicamente activa y potenciar las posibilidades de acceso a empleo.

4. Informe la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

En lo que respecta a información presupuestaria, la misma es de acceso público, pudiendo consultarse a través de

los siguientes links:

https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/haciendayfinanzas/presupuesto

B) En relación al Programa de Asistencia Social Inmediata:

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle cuál es el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para actualizarlo.

Enmarcado en la Ordenanza 41110/85 vigente por ley 6017/ 2018:

A - **Objetivo**: Atender casos de extrema necesidad a través de una ayuda material inmediata.

Las características de carencia suma de la población que constituye el objeto de acción de la Subsecretaría de Acción Social, hacen que le sea indispensable la disponibilidad inmediata de recursos para poder subsidiar las impostergables situaciones de emergencia social que se plantean diariamente.

Esto, sin que haya espacio razonable a ningún tipo de trámite ni derivaciones, exceptuadas la investigación social y el diagnóstico efectuado por el personal de la Servicio de Asistencia Social de turno en el momento del contacto con el caso.

B - **A quiénes se dirige este programa**: Familias o personas de escasos recursos socioeconómicos y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.

I**. Desempleo**: Se incluye en este rubro a la población desocupada potencialmente activa y a los

ancianos que cuentan con jubilaciones o pensiones insuficientes.

II. **Carencia de vivienda** por desalojo, despido, incendio, derrumbe u otra contingencia no

considerada como catástrofe social.

III. **Enfermedad**. Personas que requieran tratamiento médico y carecen de cobertura social.

C- **Tipo de prestación a brindar según las varias situaciones señaladas:**

I. **Proporcionar alimentos medicamentosos (enlatados) para un período de hasta quince (15) días cuya cantidad dependerá del número de miembros de la familia. Asimismo, proporcionar ropa, calzado y/o útiles escolares según las necesidades constatadas.**

III. **Compra de medicamentos**.

2. Informe la cantidad de personas beneficiarias y detalle cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.

ENERO MAYO 2026

Sexo y Franja Etárea de Beneficiarios UNIDAD DE MEDIDA			
INTERVALO	F	M	Total
0-4	136	163	299
5-13	235	120	355
14-17	77	41	118
18-20	86	44	130
21-24			176

	105	71	
25-29	91	60	151
30-34	100	78	178
35-39	80	69	149
40-44	28	53	81
45-49	36	31	67
50-54	71	35	106

55-59	60	48	108
60 y más	48	64	112
s/Datos	7	9	16
TOTAL	1160	886	2046

El Programa ACEIF (Atención en Casos de Emergencia Individual y Familiar), no es un programa de cobertura, es un programa de emergencia por el cual no dispone de datos estáticos ya que los mismos se alimentan constantemente, por lo cual se puede referenciar que alrededor del 30% es población que posee certificado de discapacidad o se encuentra en situación de tramitarlo.

3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, informe los motivos.

Es una Ordenanza vigente por Ley: Ord. 41110/85 vigente por Ley 6017.

Requisitos que deben reunir los postulantes:

a) Residir en CABA;

b) Estar en una real situación de necesidad respecto de lo que solicita;

c) Presentar los documentos probatorios exigidos, según la situación de emergencia que dio

lugar al pedido: receta médica expedida por organismo municipal detallando diagnóstico, medicamentos indicados, dosis a suministrar y período de tratamiento; certificación de la intervención de Policía de la Ciudad en caso de incendio u otra contingencia.

Si la causal del pedido es el desempleo se solicitará constancia de despido, negativa negativa de ANSES. Si ello fuera de trámite imposible podrá ser suplido por otro medio de prueba.

4. Informe la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

En lo que respecta a información presupuestaria, la misma es de acceso público, pudiendo consultarse a través de los siguientes links:

https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/haciendayfinanzas/presupuesto

C) En relación al Programa de Vivienda, Infraestructura y Empleo Local (VIEL):

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para actualizarlo.

2. Informe la cantidad de personas beneficiarias de este programa.

3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.

4. Informe cuál es la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

Se hace saber que el Programa de Vivienda, Infraestructura y Empleo Local (VIEL) fue formalmente **derogado** en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) mediante el Decreto N° 140/2026.

D) En relación al programa Nuestras Familias:

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle el monto, la fecha de la última actualización, y el criterio establecido para actualizarlo.

1) Breve descripción del programa/actividad: Programa que asiste a personas que se encuentran en situación de

vulnerabilidad social y que solicitan ayuda para poder cubrir diferentes necesidades básicas insatisfechas de su grupo familiar.

La asistencia se brinda a través de una ayuda económica que se otorga en cuotas mensuales, según la situación familiar evaluada por el/la profesional.

Criterios de Focalización: el Programa está dirigido a la población en situación de vulnerabilidad social, situadas bajo la " línea de pobreza" y/o con NBI; donde quedan comprendidas situaciones de pobreza estructural, así como sectores empobrecidos por caída de sus ingresos, desocupación o subempleo, que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que al mismo tiempo poseen alguna otra problemática que agudiza su situación de vulnerabilidad social.

Objetivos: Asistir a las familias en riesgo social en forma operativa, ágil y dinámica, a través

de un subsidio económico en un contexto de prevención y organización.

SUBSIDIO ORDINARIO: Consiste en otorgar una suma de hasta pesos mil doscientos ($

1.200) por un plazo máximo de hasta seis (6) cuotas mensuales.

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO: Consiste en otorgar una suma de hasta pesos mil

doscientos ($ 1.200) en una única cuota para los beneficiarios que al momento de ingreso

al Programa acrediten una necesidad específica a cubrir. Entre las causales que dan lugar

a este Subsidio Extraordinario se encuentran: derrumbes, fenómenos meteorológicos

extraordinarios, incendios, sepelios, viajes al interior, salidas habitacionales definitivas,

pagos de servicios entre otras.

Dichos subsidios podrán ser renovados en forma excepcional y por una sola vez durante el

transcurso de un año calendario, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: el

beneficiario acredite una situación de extrema vulnerabilidad social y la Autoridad de

aplicación fundamente esta excepción mediante el dictado del correspondiente acto

administrativo.

Ordenanza 43821/89

Res. 235/13

La Ordenanza 43821 del año 1989, del Concejo Deliberante, crea el Programa Nuestras

Familias, fundamentado en el incremento de aparición de niños abandonados, en riesgo de

y en la calle. Con el objetivo de asistir a las familias en riesgo social a través de un subsidio

económico. Está dirigido a familias que se encuentran en situación de carencia extrema,

con riesgo de convertirse en abortiva y expulsora de niños y ancianos. La dependencia responsable del programa fue la Subsecretaría de Acción Social.

La Resolución 122/SSGAS/98 que reglamento la Ordenanza 43821-89 vigente hasta el año 2013, establece dos tipos de subsidios:

1. Ordinario: Hasta 6 cuotas mensuales de un monto máximo de $ 200 es decir un total de $ 1.200. Este subsidio podrá ser renovable.

2. Extraordinario: Este subsidio será por única vez equivalente a un subsidio ordinario.

En este caso se contemplan situaciones como ingreso a una vivienda (por loteo, alquiler), pago de servicios, situaciones de enfermedad, etc.

Actualmente la reglamentación vigente es la Resolución N° 235-SSFFYC/13 que establece dos (2) tipos de tipos de subsidios:

1. Ordinario: Hasta $ 1.200 por un plazo máximo de hasta seis (6) cuotas mensuales

2. Extraordinario: Hasta $ 1.200 en una única cuota.

Desde el año 2023 se implementó el pago del subsidio extraordinario y su renovación. En ese sentido, cada beneficiario cobró un total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($2.400) en dos (2) cuotas.

2. Informe la cantidad de personas beneficiarias, detallando cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.

El programa no se discrimina por rango etario, se otorga por grupo familias. A continuación, familias así:

Año	Familias asistidas

2022	1174
2023	741
2024	57
2025	0
2026	0

Se hace saber que durante los años 2026 no se registran personas beneficiarias que hayan percibido el subsidio creado por la Ordenanza 43.821/1989.

3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.

Debido a que el subsidio se encuentra desactualizado, no posee beneficiarios inscriptos ni se han recibido solicitudes.

REQUISITOS:

“PROGRAMA NUESTRAS FAMILIAS” DNI. CUIL y Negativa de Anses. Original y fotocopia del titular, y de todos los que conforman el grupo conviviente. Partida de nacimiento de los hijos. Certificado de Escolaridad. Certificado de Salud (si existiera alguna enfermedad en el grupo familiar). Constancia de Domicilio expedida por la policía, en caso que el domicilio declarado no coincida con el documento de identidad. Certificado de Vacunación. Derivación y/o presentarse con DNI en mesa de entrada. Además de los requisitos mencionados, revisar en el RIB si es Jefe/a de Hogar. Certificar los dos años de Residencia en el País Certificar los dos años de Residencia en CABA. Si es Jubilado/a o Pensionado/a presentar comprobante. Cargar toda la documentación en Psoc. Si en la negativa de

Anses tiene Obra Social, presentar comprobante por el cual posee dicha Obra Social.

4. Informe cuál es la meta física proyectada por este programa para 2026.

En lo que respecta a información presupuestaria, la misma es de acceso público, pudiendo consultarse a través de los siguientes links:

https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/haciendayfinanzas/presupuesto

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.13 21:13:06 -03:00

GABRIELA PEISINA
Director General
D. G. ESTRATEGIAS HABITACIONALES
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.13 21:13:07 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-33341697-GCABA-DGTALMDHYHGC

Buenos Aires, Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25098900- -GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA:

1. Atento a lo informado en el orden N° 11 (IF-2026-31957114-GCABA-DGEHA) , respecto de los términos de la Resolución Nº 84/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se remiten las presentes en prosecución del trámite.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 10:42:03 -03:00

RAMON BUSTO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDHYHGC
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 10:42:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-34254239-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25098900- -GCABA-DGCCN s/ Res 84/2026 - Informes referidos a los programas dependientes de la Dirección General de Estrategias Habitacionales, de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-31957114-GCABA-DGEHA, se comunica que la Resolución 84/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante PV-2026-33341697-GCABA DGTALMDHYHGC. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.28 15:51:08 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.28 15:51:07 -03:00